

CONCEDE REBAJA ARANCEL DIFERENCIADO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA CON LA SOCIEDAD EDUCACIONAL CRISOL S.A. Y UTA, PARA EL AÑO 2020.

DECRETO EXENTO N° 00.102/2021.

Arica, 28 de enero de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta VRA N°0.207, de fecha 01 de julio de 2005; Carta DAF N°719, de fecha 28 de diciembre de 2020; Carta VAF N°880, de fecha 29 de diciembre de 2020, Carta Rec N°2000, de fecha 30 de diciembre de 2020, los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta VRA N°207/2005, de fecha 01 de julio de 2005, se aprobó el Convenio Específico de Colaboración, suscrito entre la Sociedad Educacional CRISOL S.A., y la Universidad de Tarapacá.

Que, se desprende del punto cuatro de la cláusula tercera, que la Universidad de Tarapacá otorgue el 15% de descuento sobre el valor total del arancel diferenciado, fijado para la carrera a la que ingresa por cupo especial el alumno e hijos de funcionarios del Colegio Andino.

En mérito de lo solicitado por el Sr. Jorge Bernal Peralta, Vicerrector(s) de Administración y Finanzas, en su carta VAF N°880/20, de fecha 29 de diciembre de 2020.

DECRETO:

1.- Otórguese la rebaja de un 15% sobre el valor total del Arancel Diferenciado a los alumnos renovantes del beneficio y a los nuevos beneficiados, correspondiente al año 2020, que se indican en documento adjunto, compuesto de una (01) hoja rubricada por la Secretaria de la Universidad.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)



0 4 FEB 2021